



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA
AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL
EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres sustentadas en estereotipos de género de una cultura machista y discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al **hostigamiento sexual** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, el **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, esta Dependencia hace explícito el pronunciamiento **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

De forma enunciativa, más no limitativa, en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, están prohibidas las siguientes conductas:

1. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y/o jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
2. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
3. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
4. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.



5. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
6. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas con connotación sexual hacia otra persona en relación con su apariencia o su cuerpo, ya sea de forma, presencial o a través de cualquier medio de comunicación.
7. Manifestar insinuaciones, invitaciones, solicitud de favores o propuestas de citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
8. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
9. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
10. Obligar a la persona a dar su consentimiento expreso en cualquiera de las situaciones antes mencionadas, a cambio de no sufrir represalias en el ámbito laboral, educativo, personal o para acceder a algún servicio o trámite.
11. Exhibir en el área de trabajo, protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
12. Difundir rumores, mensajes, fotos por cualquier medio de comunicación o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona, tenga o no el objetivo de afectar su integridad, estatus u honra.
13. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
14. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
15. Realizar señas sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
16. Fotografiar o difundir fotografías o videos de carácter sexual sin el consentimiento de la persona.
17. Solicitar favores sexuales a cambio de conservar el empleo o recibir cualquier tipo de trato preferencial.



18. Amenazar a una persona de despedirle, bajarle de nivel laboral, asignarle una tarea que no le corresponde, o cuestiones similares si no se mantiene algún tipo de interacción sexual.

19. Amedrentar a una persona con el fin de que esta no denuncie conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual de las que haya sido víctima o que haya testimoniado.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión de auxilio y actuación, configuran sanciones de diversa naturaleza. En este tenor, exhorto a todas las personas servidoras públicas que integran la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para cumplir con el compromiso, ético y jurídico de conducirse bajo los principios de igualdad y no discriminación, así como suscribir el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. El presente Pronunciamiento Cero Tolerancia entrará en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

(Firma)

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO